



AYUNTAMIENTO DE BUGARRA

C/ Ancha, 13
46165 Bugarra (Valencia)
Tlf.: 96 166 00 51 - Fax: 96 166 00 01

www.bugarra.es
info@bugarra.es
CIF: P4607800B

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 2 DE OCTUBRE DE 2015.

ASISTENTES

Sra. Alcaldesa, Dña. M^a Teresa Cervera García.
Sr. Concejál, D. Rafael Quilez Rochina.
Sr. Concejál, D. Miguel Merenciano Marco.
Sra. Concejál, Dña. Luisa Aurora Cervera Melego.
Sr. Concejál, D. Rafael Pérez Merenciano.
Sra. Concejál, Dña. Ana María Marco Pérez-Mulet.

Excusa su asistencia la Sra. Concejál Dña. Natalia
Martínez Gómez.

Secretaria Dña. Lucía Iranzo Tatay.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las nueve horas del día dos de octubre de dos mil quince, se reúne el Pleno de la Corporación Municipal al objeto de celebrar en primera convocatoria Sesión Constitutiva para la que han sido notificados todos sus miembros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Declarada abierta la Sesión a la hora citada, se pasa a tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. **APROBACIÓN , EN SU CASO, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES, , DE 13 DE JUNIO DE 2015 (EXTRAORDINARIA Y CONSTITUTIVA) Y DE 6 DE JULIO DE 2015 (EXTRAORDINARIA Y ORGANIZATIVA).**
2. **DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DESDE EL ÚLTIMO PLENO, ASÍ COMO INFORMACIÓN SOBRE CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.**
3. **APROBACIÓN INICIAL, EN SU CASO, DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2015, MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO.**
4. **APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL INVENTARIO MUNICIPAL.**
5. **APROBACIÓN INICIAL, EN SU CASO, DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CONTROL DE ACCESO AL APARCAMIENTO MUNICIPAL JUNTO AL RÍO TURIA.**
6. **APROBACIÓN INICIAL, EN SU CASO, DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO DEL CAMPING RIO TURIA DE BUGARRA.**
7. **RATIFICACIÓN, EN SU CASO, DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y DE SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE VALENCIA.**
8. **RATIFICACIÓN, EN SU CASO, DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA SOBRE SOLICITUD DE AYUDAS PARA INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES, DE LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA.**
9. **APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO PLENARIO DE FECHA 06/07/2015 SOBRE FIJACIÓN DEL IMPORTE POR LAS ASISTENCIAS A LAS SESIONES PLENARIAS.**
10. **RESOLUCIÓN, EN SU CASO, DEL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO CONTRA EL ACUERDO DEL PLENO DE FECHA 26 DE MARZO DE 2015, RELATIVO AL PLAN PARCIAL "ÁREA INDUSTRIAL" DE BUGARRA.**
11. **APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR PARA GARANTIZAR LA**



AYUNTAMIENTO DE BUGARRA

C/ Ancha, 13
46165 Bugarra (Valencia)
Tlf.: 96 166 00 51 - Fax: 96 166 00 01

www.bugarra.es
info@bugarra.es
CIF: P4607800B

PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES BÁSICOS ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS E INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURAS A FAVOR DE LA IGUALDAD DE TODOS LOS CIUDADANOS, INDEPENDIENTEMENTE DE DONDE RESIDAN.
12. APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA MOCIÓN EN DEFENSA DEL DISTRITO ÚNICO PARA LA ELECCIÓN DEL CENTRO ESCOLAR EN TODA LA COMUNITAT VALENCIANA.
13. RUEGOS Y PREGUNTAS.

1. APROBACIÓN , EN SU CASO, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES, DE 13 DE JUNIO DE 2015 (EXTRAORDINARIA Y CONSTITUTIVA) Y DE 6 DE JULIO DE 2015 (EXTRAORDINARIA Y ORGANIZATIVA).

Comienza este punto preguntando la Sra. Alcaldesa-Presidenta si hay alguna objeción que hacer a las actas de las sesiones anteriores, previamente repartida junto con la convocatoria, con objeto de debatir y decidir las rectificaciones que procedan.

Toma la palabra la Sra. Concejala, Dña. Luisa Aurora Cervera Melego, y en relación al acta de 13 de junio, dice que hay un error, ya que consta que la Alcaldesa le dio la palabra, y no fue así, sino que, dice, fue la Sra. Secretaria la que se la dio.

En relación al Acta de 6 de junio, dice la Sra. Concejala Dña. Luisa Aurora Cervera Melego, en relación al nombramiento del suplente del representante del Ayuntamiento en el Consorcio Valencia Interior, pone que el suplente de D. Miguel Merenciano Marco es él mismo.

Finalizado el debate se somete a aprobación y se aprueba el acta, con las rectificaciones expuestas, por unanimidad de los Sres. Concejales presentes, autorizándose seguidamente su transcripción al libro oficial de Actas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2. DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DESDE EL ÚLTIMO PLENO, ASÍ COMO INFORMACIÓN SOBRE CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

Se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía del Ayuntamiento de Bugarra desde el último Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el cual establece que *“El Alcalde dará cuenta sucinta a la Corporación, en cada sesión ordinaria del Pleno, de las resoluciones que hubiere adoptado desde la última sesión plenaria ordinaria para que los Concejales conozcan el desarrollo de la administración municipal a los efectos del control y fiscalización de los órganos de gobierno, previstos en el art. 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril”*.

Pregunta la Sra. Concejala Dña. Luisa Aurora Cervera Melego, en relación a la resolución de solicitud de prórroga de la obra del pozo, cuándo va a hacerse la obra, a lo que la Sra. Alcaldesa contesta que se ha hablado con Benito, la empresa adjudicataria, y estamos a la espera de que se firmen unos documentos por Industria. El 13 de octubre tenemos una reunión con el Conseller de Industria, estamos, dice, en manos del técnico.



AYUNTAMIENTO DE BUGARRA

C/ Ancha, 13
46165 Bugarra (Valencia)
Tlf.: 96 166 00 51 - Fax: 96 166 00 01

www.bugarra.es
info@bugarra.es
CIF: P4607800B

Interviene el Sr. Concejal D. Rafael Pérez Merenciano para preguntar sobre algunas facturas como la del sai, las de los talleres del SARC, la de Ángel Riera, la de la mistela de la cooperativa o la de la autorización del uso de las instalaciones del antiguo campo de fútbol. En relación a esta última las condiciones, dice, no le quedan muy claras. A lo que la Sra. Alcaldesa contesta que están las valoraciones de los trabajos que ellos hacen a cambio de extraer el material. Van a hacer una serie de mejoras.

Pregunta el Sr. Concejal si los 19.000 € que pone en la resolución es lo que le va a costar al Ayuntamiento, a lo que la Sra. Alcaldesa contesta que no va a costar nada y que ellos van a mejorar el acceso desde la carretera de Gestalgar, que no era muy seguro.

Pregunta el Sr. Concejal D. Rafael Pérez Merenciano si se tiene alguna idea del uso que se le va a dar al antiguo campo de fútbol, a lo que la Sra. Alcaldesa contesta que se puede usar para cualquier fiesta o actividad. Las casetas, dice la Sra. Alcaldesa, se van a dejar acondicionadas.

En relación a la resolución de Alcaldía sobre ayuda social para la escuela de verano, dice el Sr. Concejal, que el beneficiario debería trabajar un poco, a lo que la Sra. Alcaldesa contesta que la trabajadora social consideró que se tenía que dar esa ayuda, y que si quieren se puede hacer una reunión con la trabajadora social para tratar el tema.

Pregunta la Sra. Concejal Dña. Ana M.^a Marco Pérez-Mulet sobre el despido de la trabajadora de ayuda a domicilio, si se ha encontrado ya una solución porque hay gente que lo necesita. A lo que la Sra. Alcaldesa contesta que se va a hacer una bolsa para cubrir el servicio.

El Pleno se da por enterado.

3. APROBACIÓN INICIAL, EN SU CASO, DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2015, MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

Visto que existe gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por la Alcaldía se propuso la concesión de un suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Visto que con fecha 8 de septiembre de 2015, se emitió Memoria de Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que con fecha 14 de septiembre de 2015, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 14 de septiembre de 2015 se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y por Intervención se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el



AYUNTAMIENTO DE BUGARRA

C/ Ancha, 13
46165 Bugarra (Valencia)
Tlf.: 96 166 00 51 - Fax: 96 166 00 01

www.bugarra.es
info@bugarra.es
CIF: P4607800B

artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno de la Corporación, por **UNANIMIDAD** de los Sres. Concejales presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 3/2015, en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:

Altas en Aplicaciones de GASTOS

AP. PRESUPUESTARIA		DESCRIPCIÓN	Euros
Progr.	Económica		
011	91300	AMORTIZACIÓN PRESTAMOS RD LEY 4/2012	30.000 €
TOTAL GASTOS			30.000 €

Altas en Conceptos de INGRESOS

ECONÓMICA		DESCRIPCIÓN	Euros
Concepto			
870.00		Remanente de Tesorería para gastos generales	30.000 €
TOTAL INGRESOS			30.000 €

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

4. APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL INVENTARIO MUNICIPAL.

Con fecha 29/07/2014 se solicitó a la Diputación la concesión de una subvención para la formalización de Inventario Municipal de los bienes y derechos que componen el patrimonio de esta Entidad Local.

Presentada por el Secretaria de la Corporación la relación de bienes y derechos inventariables, reseñados por separado y según su naturaleza, agrupados por categorías, e indicando el estado de conservación de los mismos, su valoración y la forma de adquisición, precio y fecha si se conociere.

Presentados los planos de planta y alzado de edificios y parcelarios que determinan la situación, lindero y superficie de solares, parcelas no edificadas, fincas rústicas.

Presentados documentos gráficos [fotografías, peritajes...] de los bienes históricos, artísticos y de valor económico.

Emitido el Informe de Secretaría referente a la Legislación aplicable y procedimiento a seguir.



AYUNTAMIENTO DE BUGARRA

C/ Ancha, 13
46165 Bugarra (Valencia)
Tlf.: 96 166 00 51 - Fax: 96 166 00 01

www.bugarra.es
info@bugarra.es
CIF: P4607800B

En referencia a este asunto, toma la palabra la Sra. Concejala Dña. Luisa Aurora Cervera Melego, y en referencia a este asunto, su Grupo votará en contra ya que no han tenido tiempo de revisar todo el Inventario, pues está compuesto por mucha documentación.

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 17 a 36 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el Pleno del Ayuntamiento, por **TRES VOTOS A FAVOR** (Sra. Alcaldesa Dña M^a Teresa Cervera García, y Sres. Concejales D. Rafael Quilez Rochina y D. Miguel Merenciano Marco) y **TRES VOTOS EN CONTRA** (Sres. Concejales Dña. Luisa Aurora Cervera Melego, D. Rafael Pérez Merenciano y Dña. Ana M^a Marco Pérez-Mulet), al producirse un empate, y de conformidad con lo previsto en el artículo 41.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, decide el voto de calidad de la Sra. Alcaldesa, por lo que se **ACUERDA**

PRIMERO. Aprobar el Inventario de bienes y derechos que corresponden a esta Entidad :

CATEGORÍA	EUROS
Inmuebles	16.976.963,75
Derechos Reales	0,00
Muebles de carácter histórico-artístico o de considerable valor económico	0,00
Valores mobiliarios, créditos y derechos de carácter personal de la corporación	0,00
Vehículos	7.907,78
Semovientes	0,00
Muebles no comprendidos en los anteriores enunciados	646.079,42
Bienes y derechos reversibles	0,00
TOTAL: 17.630.950,95 €	

SEGUNDO: Remitir copia del Inventario así aprobado al órgano competente de la administración Estatal y autonómica.

5. APROBACIÓN INICIAL, EN SU CASO, DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CONTROL DE ACCESO AL APARCAMIENTO MUNICIPAL JUNTO AL RÍO TURIA.

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 28 de agosto de 2015, por la que se determinó iniciar el expediente para la imposición y ordenación de la tasa por control de acceso y estacionamiento en el aparcamiento municipal junto al río Turia, según la tramitación establecida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo

Visto el estudio económico elaborado al efecto.

Visto el texto íntegro de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por control de acceso y estacionamiento en el aparcamiento municipal junto al Río Turia del siguiente tenor literal:



AYUNTAMIENTO DE BUGARRA

C/ Ancha, 13
46165 Bugarra (Valencia)
Tlf.: 96 166 00 51 - Fax: 96 166 00 01

www.bugarra.es
info@bugarra.es
CIF: P4607800B

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CONTROL DE ACCESO Y ESTACIONAMIENTO EN EL APARCAMIENTO MUNICIPAL JUNTO AL RIO TURIA.

ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 y 106 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 9, 11 y 15 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, establece a través de la presente ordenanza fiscal la tasa por control de acceso y estacionamiento en el aparcamiento municipal junto al Río Turia.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la presente Ordenanza el control de acceso y estacionamiento en el aparcamiento municipal junto al río Turia, a su paso por la localidad de Bugarra, según lo establecido en el artículo 20.1 y 21.3.u) del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos de la presente tasa, estando obligados al pago de la misma, en concepto de contribuyentes, los conductores de los vehículos de tracción mecánica que accedan a la zona de estacionamiento reservada al efecto.

ARTÍCULO 4. Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Exenciones y Bonificaciones.

No se concederán exenciones ni bonificaciones en relación con la presente tasa.

ARTÍCULO 6. Cuota Tributaria y Tarifas.

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas.

- *Turismo, por vehículo y día 5 euros*
- *Motocicletas, por día 3 euros.*

ARTÍCULO 7. Devengo.

La tasa se devengará, y la obligación de contribuir nacerá, desde el momento en que se autorice el ingreso del vehículo en las instalaciones del estacionamiento mediante la entrega del correspondiente justificante, que deberá ser colocado en lugar visible del interior delantero del vehículo.



AYUNTAMIENTO DE BUGARRA

C/ Ancha, 13
46165 Bugarra (Valencia)
Tlf.: 96 166 00 51 - Fax: 96 166 00 01

www.bugarra.es
info@bugarra.es
CIF: P4607800B

ARTÍCULO 8. Gestión.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, General Tributaria, y en las demás Leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones Tributarias.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

Para todo lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y será de aplicación a partir de de la misma, permaneciendo en dicha situación hasta en tanto no se acuerde su modificación o su derogación expresa."

En referencia a este punto del Orden del Día, toma la palabra la Sra. Concejala Dña. Luisa Aurora Cervera Melego y dice que su Grupo está de acuerdo con la medida pero no con el modo de cobro, que debe regularizarse, por ello se abstendrán.

De conformidad con los artículos 15 al 21 y 24 y 25 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como los artículos 22.2.e), 47.1 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Pleno del Ayuntamiento, por **TRES VOTOS A FAVOR** (Sra. Alcaldesa Dña M^a Teresa Cervera García, y Sres. Concejales D. Rafael Quilez Rochina y D. Miguel Merenciano Marco) y **TRES ABSTENCIONES** (Sres. Concejales Dña. Luisa Aurora Cervera Melego, D. Rafael Pérez Merenciano y Dña. Ana M^a Marco Pérez-Mulet), **ACUERDA**

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por control de acceso y estacionamiento en el aparcamiento municipal junto al Río Turia, con la redacción arriba indicada.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.



AYUNTAMIENTO DE BUGARRA

C/ Ancha, 13
46165 Bugarra (Valencia)
Tlf.: 96 166 00 51 - Fax: 96 166 00 01

www.bugarra.es
info@bugarra.es
CIF: P4607800B

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

6. APROBACIÓN INICIAL, EN SU CASO, DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO DEL CAMPING RIO TURIA DE BUGARRA

Visto el texto íntegro de la Ordenanza reguladora del uso de las instalaciones del Camping Rio Turia de Bugarra.

ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE LAS INSTALACIONES DEL CAMPING RIO TURIA DE BUGARRA.

Art. 1.- OBJETO.

Esta ordenanza municipal tiene por objeto plantear un marco regulador de aquellas cuestiones que permitan una adecuada y armónica convivencia en el Camping Rio Turia de Bugarra. En especial se regula la transmisión de ruidos, la recogida de residuos sólidos, el aparcamiento reservado y, en general, el uso de las instalaciones existente.

Art. 2.- ACCESO.

El acceso al terreno del camping y la utilización de sus servicios está reservado para quienes hayan contratado su estancia en el mismo.

La dirección de camping, se reserva el derecho de admisión y cancelará el contrato a los campistas que perturben la paz, falten a las elementales normas de convivencia social y educación y, en general, no espeten los principios de la vida civilizada tal y como establece la presente Ordenanza.

Art. 2.- INSCRIPCIÓN.

Todo campista formalizará el contrato de inscripción en la oficina de recepción en el momento de su llegada, debiendo indicar con exactitud el número de personas, vehículos, los días de estancia y cualquier elemento sujeto a tarifa. En el caso de que, posteriormente, se quiera alargar la estancia más allá de la inicialmente prevista se deberá comunicar a recepción con la suficiente antelación.

El contrato será firmado por el cliente, aceptando lo indicado en el mismo. Toda modificación de lo declarado, debe ser comunicada a la recepción inmediatamente. El titular de la ficha de inscripción debe ser mayor de edad y será el responsable de todos los actos y perjuicios que puedan ocasionar él y/o sus acompañantes

La entrada de las reservas es a partir de las 12 horas. La parcela deberá desalojarse antes de las 12h.

Art. 3.- PAGO.

A la llegada deberá pagar la totalidad de su estancia. Los pagos por las distintas tarifas de permanencia se computarán por jornada pernoctada, devengándose en todo caso, como mínimo, el importe que corresponda a una jornada y entendiéndose que la última, o día de salida, termina a las doce horas. Las salidas posteriores a esa hora devengarán una jornada más.



AYUNTAMIENTO DE BUGARRA

C/ Ancha, 13
46165 Bugarra (Valencia)
Tlf.: 96 166 00 51 - Fax: 96 166 00 01

www.bugarra.es
info@bugarra.es
CIF: P4607800B

Art. 4.- USO DE LAS PARCELAS.

El número máximo de ocupantes por parcela con 6, incluidos niños.

Sólo podrá ocupar su parcela una vez disponga del contrato de entrada en el que está especificado el número de la parcela.

Está terminantemente prohibido cambiar la parcela que le haya sido asignada a su llegada sin comunicarlo a recepción. En el supuesto de haberse cambiado de parcela sin permiso de la recepción o haber invadido la parcela colindante, si es requerido por el personal del camping deberá cambiarse de parcela o situarse correctamente.

Art. 5.- VISITAS.

El uso y disfrute de las instalaciones del camping solo está reservado para los clientes que han contratado su estancia. El camping permitirá únicamente las visitas a clientes alojados en el camping durante 1 hora sin previo pago, siempre que dejen una identificación oficial de su persona (DNI, etc.) en la recepción.

Al finalizar su visita todas las personas visitantes deberán personarse en la recepción para comunicar su marcha del camping y recuperar su documento. Si sobrepasa esta hora, deberá abonar la estancia de una jornada completa. Las visitas gratuitas no tienen derecho a utilizar las instalaciones, sin que en ningún caso puedan pernoctar en el salvo previa inscripción, y solo pueden acceder al camping una vez al día. En caso contrario deberán abonar una jornada completa.

Las visitas no tienen derecho a entrar el vehículo en el camping, ni a estacionarlo en el parking de la entrada.

Art. 6.- HORAS DE DESCANSO Y SILENCIO.

Son declaradas horas de descanso las comprendidas entre las 00:00 horas y las 8:00 horas; periodo durante el cual, el cliente evitar toda clase de ruidos, voces y discusiones, regulando los aparatos sonoros de manera que no causen molestias a sus vecinos.

Son declaradas horas de silencio, las comprendidas entre las 23:00 horas y las 8:00 horas.

Durante estas horas, el silencio se intensificará, estando prohibida la circulación de vehículos por el interior del recinto, salvo expresa autorización y/o emergencia.

Art. 7.- VEHÍCULOS.

En el interior del campamento, los vehículos limitarán su velocidad a 10 Km/h. La utilización de los mismos quedará limitada al acceso y salida de los clientes, evitándose, en consecuencia, el uso deportivo o de esparcimiento de aquéllos, en especial en lo que se refiere a bicicletas y motocicletas

La circulación de vehículos quedará suspendida durante las horas de descanso nocturno, quedando por tanto prohibida la circulación de vehículos de 00h a 8h.

Se prohíbe el uso de patinetes a motor y/o eléctricos y el uso de mini motos en todos los casos. Cualquier vehículo que moleste por ruido excesivo, estará prohibido.

Los clientes estacionarán el vehículo dentro de su parcela o en los lugares reservados a tal fin. Evitarán estacionar en zonas que entorpezcan la circulación y el acceso de personas y vehículos.



AYUNTAMIENTO DE BUGARRA

C/ Ancha, 13
46165 Bugarra (Valencia)
Tlf.: 96 166 00 51 - Fax: 96 166 00 01

www.bugarra.es
info@bugarra.es
CIF: P4607800B

Todos los vehículos deberán exhibir, en lugar visible, la identificación que se les entregará en la oficina de recepción.

Art. 8.- FUENTES Y AGUAS RESIDUALES.

Las fuentes del camping suministran agua potable por lo que son para uso exclusivo de recogida de agua. Por evidentes motivos de higiene, no se permite utilizar las fuentes para ningún tipo de aseo personal (por ejemplo ni para lavar la ropa, los utensilios de cocina, los pies, las zapatillas, etc.) tampoco se puede vaciar ningún tipo de sustancias (wc químico, restos de comida, etc.)

Por evidentes motivos de higiene y de conservación de árboles y plantas, se prohíbe el vertido al suelo de aguas residuales. Solo los wc situados en los bloques sanitarios están destinados a este fin.

Art. 9.- PISCINAS.

Los menores de 12 años no podrán hacer uso de las piscinas sin ir acompañados de un adulto que asuma toda responsabilidad.

El uso de colchonetas o pelotas no está permitido en las piscinas. tampoco se admite el uso de pistolas de agua, bicicletas o patinetes.

El Departamento de Sanidad de la Generalitat Valenciana no permite el uso de camisetas en las piscinas. Sin embargo para proteger a los niños (hasta 12 años) de quemaduras de sol en los hombros se permitirá el uso de camisetas cortadas hasta la altura del pecho.

Las gafas de buceo están permitidas siempre y cuando no sean de cristal u otro material que se pueda romper.

No se permite el baño con zapatos, toallas, ropa en general (aparte del bañador) y demás objetos que puedan molestar a las demás personas, etc, siendo motivo de expulsión inmediata de las piscinas cualquier acto brusco que pueda molestar a los demás clientes.

No está permitida la entrada en el recinto de las piscinas a los animales domésticos.

Por evidentes motivos de higiene tal como exige el Departamento de Sanidad de la Generalitat Valenciana es obligatorio ducharse antes de entrar en la piscina.

Art. 10.- ANIMALES DOMÉSTICOS.

Los animales están permitidos en el recinto del camping, quedando condicionada su estancia al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- *Estar provistos de las correspondientes cartillas sanitarias.*
- *Deberán permanecer atados o encerrados en cada momento.*
- *No causar ningún tipo de molestia a los campistas ni a las instalaciones, estando prohibido el acceso a las zonas deportivas e instalaciones sanitarias.*
- *En el supuesto de producirse quejas de otros usuarios por molestias ocasionadas por dichos animales, el personal responsable del Camping, si así lo apreciase, en protección de los*



AYUNTAMIENTO DE BUGARRA

C/ Ancha, 13
46165 Bugarra (Valencia)
Tlf.: 96 166 00 51 - Fax: 96 166 00 01

www.bugarra.es
info@bugarra.es
CIF: P4607800B

intereses generales de los usuarios, ordenará al dueño del animal o animales en cuestión que los retiren del campamento.

- *Si accidentalmente hicieran sus necesidades en el campamento, su dueño deberá limpiar sus excrementos.*

Los animales tienen acceso prohibido dentro de los bares, restaurantes, piscinas, etc.

Las razas de perros consideradas potencialmente peligrosas tienen prohibida la entrada en el camping: Pitt Bull Terrier, Staffordshire Bull Terrier, American Stafforshire Terrier, Rottweiler, Dogo Argentino, Fila Brasileiro, Tosa mu y Dobberman.

Art. 11.- INSTALACIÓN Y SUMINISTRO ELÉCTRICO.

El electricista oficial del camping es la única persona autorizada para examinar las averías.

Por razones de seguridad las puertas de los armarios eléctricos deben permanecer siempre cerradas.

Los cables eléctricos deberán disponer de toma de tierra y deben estar debidamente aislados.

No se autorizan los empalmes en el exterior.

Cada emplazamiento dispone de sólo una toma de electricidad.

Art. 12.- OBLIGACIONES DE LOS CAMPISTAS.

Los usuarios del camping están obligados a cumplir, entre otras, las siguientes obligaciones:

- *Someterse a las disposiciones particulares encaminadas a mantener el orden y el buen régimen del campamento.*
- *Respetar las plantas e instalaciones con el bueno uso de las mismas.*
- *Observar las normas elementales de convivencia, moralidad, decencia y orden público.*
- *Comunicar a la dirección del campamento los casos de enfermedad febril o contagiosa de que tengan conocimiento.*
- *Abandonar el campamento una vez terminado el tiempo pactado, salvo que éste sea prorrogado de mutuo acuerdo entre la dirección y el cliente.*
- *Recoger las basuras y desperdicios de todo tipo en bolsas de plástico, que depositarán (debidamente cerradas) en los contenedores ubicados en el lugar destinado para ello.*
- *Dejar el terreno en las mismas condiciones en que se encontró, absteniéndose de realizar zanjas, excavaciones o cualquier otro tipo de modificación de las características naturales de la parcela, especialmente la colocación de plásticos sobre el césped.*
- *Cumplir las instrucciones que en aras de un mejor funcionamiento del servicio, les sean indicadas por el servicio de recepción del camping.*
- *Responder de los daños que puedan ocasionar a las personas y bienes existentes en el campamento por acciones u omisiones que contravengan la normativa aplicable.*
- *En caso de haberse producido algún desperfecto en las instalaciones y/o alojamientos debido al mal uso del usuario, se deberá abonar el importe del desperfecto a la recepción.*
- *Respetar las normas recogidas en la presente Ordenanza.*

Art. 13.- PROHIBICIONES.

Queda prohibido a los usuarios del campamento:



AYUNTAMIENTO DE BUGARRA

C/ Ancha, 13
46165 Bugarra (Valencia)
Tlf.: 96 166 00 51 - Fax: 96 166 00 01

www.bugarra.es
info@bugarra.es
CIF: P4607800B

- *Perturbar el descanso de los demás durante las horas de silencio.*
- *Practicar juegos o deportes que molesten a los acampados.*
- *Llevar armas u objetos que puedan causar accidentes.*
- *Tender ropa e instalar tendedores desmontables y de pie fuera de la zona habilitada para ello, quedando prohibido poner cuerdas, cadenas, vientos, etc. en vallas, árboles, farolas y elementos similares.*
- *Utilizar las fuentes instaladas dentro del recinto para otra cosa diferente de coger agua.*
- *El lavado de vehículos dentro del recinto del Camping.*
- *Utilizar cualquier mobiliario que no sea específico para la práctica de la acampada.*
- *Hacer parrillas con fuego fuera del lugar destinado para ello en el propio campamento.*

Art. 14.- BASURAS.

Se depositarán en los contenedores que se encuentran fuera del recinto del camping en frente de recepción

Art. 15.- SANCIONES.

El campista que contraviniese alguna de las prohibiciones señaladas, no cumpla las instrucciones de la dirección del campamento, falte a las más elementales normas de convivencia y/o, en general, no respete los principios de la vida civilizada, será invitado a abandonar el terreno y si no lo realizase pacíficamente, podrá ser expulsado del campamento por el Ayuntamiento, de acuerdo con la ordenación turística en vigor; todo ello sin perjuicio de las acciones legales que se estimen oportunas.

Art. 16. RESPONSABILIDAD.

El camping Rio Turia no responderá de daños que no le sean directamente imputables (por ejemplo los producidos por resaca de árboles, hormigas o similares, lluvias, viento, inundaciones, etc.). Tampoco si el vehículo del cliente sufre daños por chocar contra un bordillo, árbol, rama, etc.

No se hace cargo de los robos y sustracciones que puedan sufrir los clientes, de los que se solicita su colaboración al respecto adoptando las debidas precauciones para la salvaguarda de sus pertenencias e intereses.

Tampoco se hace cargo de los daños que puedan producirse como consecuencia de las acciones de otros campistas o de incidencias meteorológicas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el boletín oficial de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

En referencia a este punto del Orden del Día, toma la palabra la Sra. Concejala Dña. Luisa Aurora Cervera Melego y dice que su Grupo está a favor de regular estas cuestiones de funcionamiento del camping, y que quiere matizar al respecto sobre el mal uso que se hace de la piscina municipal fuera del horario de apertura al público. Están en desacuerdo que se permita ese mal uso, y considera que el Ayuntamiento debería tomar medidas. No se debe permitir, dice la Sra. Concejala, que personas ajenas al Ayuntamiento tengan llaves de las instalaciones. A lo que la Sra.



AYUNTAMIENTO DE BUGARRA

C/ Ancha, 13
46165 Bugarra (Valencia)
Tlf.: 96 166 00 51 - Fax: 96 166 00 01

www.bugarra.es
info@bugarra.es
CIF: P4607800B

Alcaldesa contesta que el Ayuntamiento no lo consiente, diciendo la Sra. Concejala que eso espera, y que no vuelva a ocurrir ya que si pasa algo lo pagaremos todos.

De conformidad con los artículos 22.2.e), 47.1 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno del Ayuntamiento de Bugarra, previa deliberación, por **UNANIMIDAD** de los Sres. Concejales presentes **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la Ordenanza reguladora del uso de las instalaciones del Camping Rio Turia de Bugarra, con la redacción arriba indicada.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

7. RATIFICACIÓN, EN SU CASO, DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y DE SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE VALENCIA.

Considerando lo dispuesto en la disposición transitoria sexta, ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local en la que se señala que los consorcios que ya estuvieran creados en el momento su entrada en vigor deberán adaptar sus estatutos a lo en ella previsto en el plazo de un año desde la entrada en vigor de esta ley, hecho que tuvo lugar el 28 de diciembre de 2013.

Considerando que dicha adaptación ha de comprender además las exigencias establecidas en la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la que se señala que los órganos de las entidades locales dispondrán de un plazo máximo de dos años para adaptarse a las obligaciones contenidas en dicha ley.

Atendido que la ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, regula diversos aspectos de los consorcios, referentes al derecho de separación, disolución, liquidación y derecho supletorio, estableciendo su artículo 15 que los consorcios que ya estuvieran creados en el momento su entrada en vigor deberán adaptar sus estatutos a lo en ella previsto en el plazo de seis meses desde su entrada en vigor, que tuvo lugar el pasado 18 de septiembre.

Resultando que la asamblea general del consorcio, en sesión de 21 de noviembre de 2014, aprobó inicialmente la modificación de los estatutos del consorcio para el servicio de prevención extinción de incendios y de salvamento de la provincia de Valencia.



AYUNTAMIENTO DE BUGARRA

C/ Ancha, 13
46165 Bugarra (Valencia)
Tlf.: 96 166 00 51 - Fax: 96 166 00 01

www.bugarra.es
info@bugarra.es
CIF: P4607800B

Resultando que dicha aprobación fue sometida a información pública mediante anuncio en el boletín oficial de la provincia de Valencia num. 295 de 12 de diciembre de 2014, por el plazo de un mes a los efectos de reclamaciones y sugerencias ante la asamblea general del consorcio.

Resultando que por la abogacía general de la Generalitat, la Conselleria de educación, cultura y deporte, la dirección general de desarrollo autonómico y por la Conselleria de presidencia y agricultura, pesca, alimentación y agua de la Generalitat, se presentaron alegaciones y sugerencias al texto modificado de estatutos al texto modificado de estatutos.

Visto el acuerdo de 25 de febrero de 2015, de la Asamblea General del Consorcio para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y de Salvamento de la Provincia de Valencia por el que se resuelven las alegaciones y sugerencia presentadas por la Generalitat y se aprueba provisionalmente la modificación de Estatutos Consorcio para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y de Salvamento de la Provincia de Valencia.

Visto el informe favorable del Secretario General de la Corporación, de fecha , relativo a la modificación de los Estatutos del Consorcio, y que obra en el expediente.

Considerando lo dispuesto en los artículos 47.2, apartado g), y 87 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, Art 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y los artículos 88 y siguientes y 108 a 110 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana demás preceptos concordantes.

El Pleno de la Corporación, por **UNANIMIDAD** de de los Sres. Concejales presentes **ACUERDA:**

PRIMERO: Ratificar la modificación de los Estatutos del Consorcio para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y de Salvamento de la Provincia de Valencia, aprobada provisionalmente por acuerdo de la Asamblea General de 25 de febrero de 2015.

SEGUNDO: Comunicar el presente acuerdo al Consorcio para el Servicio de Prevención Extinción de Incendios y de Salvamento de la Provincia de Valencia a los efectos oportunos.

8. RATIFICACIÓN, EN SU CASO, DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA SOBRE SOLICITUD DE AYUDAS PARA INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES, DE LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA.

Vista la Resolución de Alcaldía de fecha 18/09/2015, sobre solicitud de ayudas para Inversiones Financieramente Sostenibles de la Diputación de Valencia, del siguiente tenor literal:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA SOBRE SOLICITUD AYUDAS ECONÓMICAS CON DESTINO A LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES.

Visto el Anuncio de la Excelentísima Diputación de Valencia sobre aprobación de las Bases de la convocatoria de ayudas económicas con destino a la realización de inversiones financieramente sostenibles, publicado en el BOP de Valencia nº 174 el día 09/09/2015.



AYUNTAMIENTO DE BUGARRA

C/ Ancha, 13
46165 Bugarra (Valencia)
Tlf.: 96 166 00 51 - Fax: 96 166 00 01

www.bugarra.es
info@bugarra.es
CIF: P4607800B

Visto que dichas ayudas tiene por objeto regular la concesión de ayudas económicas con destino a la realización de inversiones financieramente sostenibles de los Municipios y Entidades Locales Menores de la provincia de Valencia, en inmuebles de titularidad municipal, entendiéndose por inversiones financieramente sostenibles, de acuerdo con la D.A. decimosexta del TRLRHL, aquellas que se imputen al capítulo 6 del estado de gastos del presupuesto y reúnan todos y cada uno de los requisitos siguientes:

Considerando que por esta Alcaldía se considera prioritaria la ejecución de los siguientes proyectos, a incluir en el Grupo de Programa 155 "Vías públicas," previsto en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales (modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo):

- **REPAVIMENTACIÓN EN C/ MÁXIMO MARTÍNEZ HARO, C/ CAMINO AL CEMENTERIO, C/ LA ERAS Y CAMINO DE LA ALCOHOLERA POR IMPORTE DE 46.593,57 €.**
- **HONORARIOS REDACCIÓN PROYECTO Y ESS PARA LA OBRA REPAVIMENTACIÓN EN C/ MÁXIMO MARTÍNEZ HARO, C/ CAMINO AL CEMENTERIO, C/ LA ERAS Y CAMINO DE LA ALCOHOLERA 2.261,16 €.**
- **HONORARIOS DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE SYS PARA LA OBRA REPAVIMENTACIÓN EN C/ MÁXIMO MARTÍNEZ HARO, C/ CAMINO AL CEMENTERIO, C/ LA ERAS Y CAMINO DE LA ALCOHOLERA, POR IMPORTE DE 1.145,27 €.**

*Esta Alcaldía en virtud de las atribuciones que le confiere el ordenamiento jurídico, en particular lo preceptuado en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene a bien **RESOLVER***

PRIMERO.- *Aprobar los Proyectos a incluir en el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles de la Diputación de Valencia:*

- **REPAVIMENTACIÓN EN C/ MÁXIMO MARTÍNEZ HARO, C/ CAMINO AL CEMENTERIO, C/ LA ERAS Y CAMINO DE LA ALCOHOLERA POR IMPORTE DE 46.593,57 €.**
- **HONORARIOS REDACCIÓN PROYECTO Y ESS PARA LA OBRA REPAVIMENTACIÓN EN C/ MÁXIMO MARTÍNEZ HARO, C/ CAMINO AL CEMENTERIO, C/ LA ERAS Y CAMINO DE LA ALCOHOLERA 2.261,16 €.**
- **HONORARIOS DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE SYS PARA LA OBRA REPAVIMENTACIÓN EN C/ MÁXIMO MARTÍNEZ HARO, C/ CAMINO AL CEMENTERIO, C/ LA ERAS Y CAMINO DE LA ALCOHOLERA, POR IMPORTE DE 1.145,27 €.**

SEGUNDO.- *Solicitar de la Excelentísima Diputación de Valencia la correspondiente subvención para la financiación de los trabajos comprendidos en dichos Proyectos.*

TERCERO.- *Someter la presente Resolución al Pleno de la Corporación en próxima sesión a celebrar para que sea ratificada, en su caso."*

En referencia a este asunto, toma la palabra el Sr. Concejal D. Rafael Pérez Merenciano para indicar que el año que viene el importe de este Plan Provincial será el doble y que a ver si se destina a otra cosa que no sea asfaltar.



AYUNTAMIENTO DE BUGARRA

C/ Ancha, 13
46165 Bugarra (Valencia)
Tlf.: 96 166 00 51 - Fax: 96 166 00 01

www.bugarra.es
info@bugarra.es
CIF: P4607800B

De conformidad con lo dispuesto en la mencionada Resolución y teniendo en cuenta lo establecido en la legislación vigente, en especial la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, la Ley 8/2010 de Régimen Local de la Comunidad Valenciana y demás normativa aplicable, el Pleno de la Corporación, **por UNANIMIDAD** de los Sres. Concejales presentes **ACUERDA:**

PRIMERO: Ratificar la Resolución de Alcaldía de fecha 18/09/2015, sobre solicitud de ayudas para Inversiones Financieramente Sostenibles de la Diputación de Valencia.

SEGUNDO: Dar traslado del presente Acuerdo al órgano competente de la Diputación de Valencia, para su conocimiento y efectos oportunos.

9. **APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO PLENARIO DE FECHA 06/07/2015 SOBRE FIJACIÓN DEL IMPORTE POR LAS ASISTENCIAS A LAS SESIONES PLENARIAS.**

Visto el acuerdo plenario de fecha 06/07/2015, sobre fijación del importe por las asistencias a sesiones plenarias, del siguiente tenor literal:

El artículo 75, apartados 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (LBRL) establece las contraprestaciones de carácter económico que corresponden a los concejales por el ejercicio de sus cargos. Igualmente, se regulan éstas en el artículo 13 del Real Decreto, por el que se aprueba el ROF, aplicable en cuanto no se oponga al primero.

Es posible diferenciar estas remuneraciones de acuerdo al anterior precepto en los siguientes conceptos:

- ❖ **Retribuciones** (de carácter salarial). *Que se percibirán por su declaración exclusiva, o por su declaración parcial.*
- ❖ **Asistencias.** *Por concurrencia efectiva a los órganos colegiados municipales.*
- ❖ **Indemnizaciones.** *Como contraprestación a los gastos en que se incurre con motivo del ejercicio del cargo.*

Las asistencias, de conformidad con lo previsto en el artículo 75.3 de la LBRL, son aquellas remuneraciones que percibirán los corporativos que carezcan de dedicación exclusiva o parcial por su concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la corporación.

Su naturaleza es la compensar el trabajo que les corresponde (preparación de sesiones y asistencia a ellas).

La fijación del importe de las asistencias deberá llevarse a cabo por el Pleno de la Corporación, de acuerdo, según el artículo 75 bis 1. de la LBRL, a los límites totales que en cuantía anual determinen las leyes de presupuestos generales del Estado de cada ejercicio. Tales límites no se han fijado. Por lo tanto existirá libertad para las corporaciones en este aspecto. No obstante, deberá tenerse en cuenta que si se determinan en forma muy elevada estas asistencias sería posible pensar que realmente constituyen una retribución incurriendo con ello en fraude de ley.



AYUNTAMIENTO DE BUGARRA

C/ Ancha, 13
46165 Bugarra (Valencia)
Tlf.: 96 166 00 51 - Fax: 96 166 00 01

www.bugarra.es
info@bugarra.es
CIF: P4607800B

Las asistencias (así como el resto de retribuciones de los corporativos excepto las indemnizaciones) han de considerarse retribuciones provenientes del trabajo, sujetas, por ello, al Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF), así lo indica con toda claridad la Consulta Vinculante de la Dirección General de Tributos de 13/07/09, evacuada en relación con el tratamiento fiscal a efectos del IRPF que debe darse a las asignaciones a concejales por asistencia a Comisiones Informativas y por asistencia a Plenos del Ayuntamiento.

“El tratamiento de las retribuciones que se satisfacen a los concejales, ediles, etc. en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aparece regulado en el artículo 17.2 b) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de los no Residentes y sobre el Patrimonio (BOE de 29 de noviembre, en adelante LIRPF), conforme al cual tienen la consideración de rendimientos del trabajo las cantidades que se abonen, por razón de su cargo, a los diputados españoles en el Parlamento Europeo, a los diputados y senadores de las Cortes Generales, a los miembros de las asambleas legislativas autonómicas, concejales de ayuntamiento y miembros de las diputaciones provinciales, cabildos insulares u otras entidades locales, con exclusión, en todo caso, de la parte de aquellas que dichas instituciones asignen para gastos de viaje y desplazamiento.

Según se deduce del precepto transcrito, las retribuciones que se asignan a los concejales del Ayuntamiento referenciado, estarán sometidas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y a su sistema de retenciones a cuenta como rendimientos del trabajo, con excepción de la parte de las mismas que el citado ente local asigne para gastos de viaje y desplazamiento de sus destinatarios”.

*Visto todo lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75, apartados 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (LBRL), el Pleno de la Corporación, por 4 votos a favor (Sra. Alcaldesa y Sres. Concejales D. Rafael Quilez Rochina, D. Miguel Merenciano Marco y Dña. Natalia Martínez Gómez) y tres abstenciones (Sres. Concejales Dña. Luisa Aurora Cervera Melego, D. Rafael Merenciano Marco y Dña Ana Mª Marco Pérez-Mulet) **ACUERDA:***

PRIMERO: *Fijar, para cada Concejal, el importe de 35 €/sesión por la asistencia a las sesiones del Pleno municipal, ya sean ordinarias o extraordinarias.*

En referencia a este asunto, toma la palabra la Sra. Alcaldesa y dice que, al haberse abstenido el Grupo municipal Socialista de Bugarra en el último Pleno, considera que el acuerdo se debe dejar sin efecto, al no existir unanimidad sobre el mismo.

En vista de todo lo anterior, el Pleno de la Corporación, por **UNANIMIDAD** de los Sres. Concejales presentes **ACUERDA:**

PRIMERO: Dejar sin efecto el Acuerdo de fecha 06/07/2015, sobre fijación del importe por las asistencias a sesiones plenarias arriba transcrito.

10. RESOLUCIÓN, EN SU CASO, DEL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO CONTRA EL ACUERDO DEL PLENO DE FECHA 26 DE MARZO DE 2015, RELATIVO AL PLAN PARCIAL "ÁREA INDUSTRIAL" DE BUGARRA.



AYUNTAMIENTO DE BUGARRA

C/ Ancha, 13
46165 Bugarra (Valencia)
Tlf.: 96 166 00 51 - Fax: 96 166 00 01

www.bugarra.es
info@bugarra.es
CIF: P4607800B

Visto el expediente de Programación del sector "Área Industrial de Bugarra", aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 26 de septiembre de 2013, por gestión directa municipal.

Dada cuenta que como consecuencia de la estimación de las alegaciones formuladas durante el período de exposición pública, por el Ayuntamiento se acordó modificar la programación inicialmente prevista, mediante el desarrollo únicamente de la Unidad de Ejecución número 1 de las dos delimitadas en el Plan Parcial aprobado definitivamente mediante Resolución del Conseller de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda de fecha 12 de noviembre de 2010.

Atendiendo que, con fecha 27 de Julio de 2014, el Ayuntamiento de Bugarra acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Reparcelación Forzosa de la Unidad de Ejecución número 1 del Plan Parcial "Área Industrial de Bugarra", sometiéndolo a información pública por período de un mes, con previa notificación a los titulares de derechos afectados por la actuación, mediante anuncio publicado en el DOGV N° 7423 de fecha 15/12/2014, y con notificación individual a los propietarios afectados de la UE nº 1.

Vistas las alegaciones presentadas por los interesados, que constan en el expediente, tras las cuales se emitió el oportuno informe del técnico redactor del Proyecto de reparcelación de la UE nº 1

Visto que, por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Bugarra de fecha 26 de marzo de 2015 se acordó resolver las alegaciones presentadas durante el plazo de exposición al público, en los términos previstos en el informe emitido por el técnico redactor del proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución.

Visto el recurso de reposición interpuesto contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Bugarra de fecha 26 de marzo de 2015.

Visto el informe emitido por los servicios técnicos municipales, del siguiente tenor literal:

"Francisco Miguel Barberá Balaguer, Ingeniero Industrial, colegiado nº 5150 en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Comunidad Valencia, visto el recurso de reposición de D^a. Julia Mateu Martínez, informa:

- *Que en la zona conocida como el Olivar, D^a Julia posee **DOS parcelas**, tal y como en su escrito se demuestra, cuyas referencia catastral son:*
 - *0667203XJ9806N0001EQ con superficie 242 m2 (según datos catastrales)*
 - *46078A008004430000LQ con superficie 549 m2 (según datos catastrales)*

*El hecho que hayan dos referencias catastrales es porque son **DOS PARCELAS DIFERENTES**, que ambas parcelas resulten ser el mismo campo de cultivo, no tiene nada que ver con los datos catastrales.*

En la actualidad son dos parcelas catastrales, en donde se ejerce la misma actividad en ambas, campo de cultivo. Esto es un dato de partida, no es situación que se haya generado nueva, ya está así desde antes. Esto es algo que quiero dejar bastante claro.

- *Según el planeamiento aprobado en 2010, (anunciado en el BOP el 21/12/2010 Aprobación definitiva del Plan Parcial de Mejora del "Area Industrial" de Bugarra) nos encontramos que la zona del Oliveral está dividida en dos unidades de ejecución diferenciadas. Quedan las parcelas*



AYUNTAMIENTO DE BUGARRA

C/ Ancha, 13
46165 Bugarra (Valencia)
Tlf.: 96 166 00 51 - Fax: 96 166 00 01

www.bugarra.es
info@bugarra.es
CIF: P4607800B

de D^a Julia de la siguiente manera:

- U.E.-2: 242 m2 que coincide con el 100% de la parcela cuya referencia catastral es 0667203XJ9806N0001EQ
 - **U.E.-1: 83,95 m2 de la parcela cuya referencia catastral es 0667203XJ9806N0001EQ**
 - U.E.-2: resto de metros de la parcela cuya referencia catastral es 0667203XJ9806N0001EQ
- *Aclarar lo siguiente: la superficie afectada por la U.E.-1 de la parcela 0667203XJ9806N0001EQ es de 83,95 m2 reales de terreno, lo que genera unos derechos en metros de techo de 42,96 m2. Así que la superficie a ocupar es de 83,95 m2.*
 - *Que ahora, lo único que está realizando el Ayuntamiento es desarrollar el planeamiento aprobado en su día, en concreto la Unidad de Ejecución 1. No es objeto del proyecto de reparcelación la definición de alineaciones*
 - *En relación a la diferencia de metros que constata la propietaria de la parcela 46078A008004430000LQ, de 549 m2 (del catastro) a 537,71 m2 (del proyecto) (una diferencia de 11,29 m2). Informar en el informe anterior se acepto dicha alegación, y se procederá por parte de este Ayuntamiento a la limitación de las parcelas iniciales, acto que se le comunicará para que esté presente el día de la medición."*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana (LUV), y 416 del Decreto 67/2006, de 12 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística de la Actividad Urbanística Valenciana (ROGTU), así como lo establecido en el artículo 22.2.c de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, el Pleno de la Corporación por **UNANIMIDAD** de los Sres. Concejales presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Resolver el Recurso de Reposición interpuesto por Dña. Julia Mateu Martínez el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Bugarra de fecha 26 de marzo de 2015 en los términos recogidos en el Informe elaborado por el Ingeniero Industrial Municipal.

SEGUNDO: Remitir copia del presente Acuerdo a la interesada, para su conocimiento y efectos oportunos.

11. APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES BÁSICOS ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS E INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURAS A FAVOR DE LA IGUALDAD DE TODOS LOS CIUDADANOS, INDEPENDIENTEMENTE DE DONDE RESIDAN.

Vista la moción que presenta el Grupo municipal del Partido Popular de Bugarra del siguiente tenor literal:

"La Diputación provincial tiene su origen en la Constitución de Cádiz de 1812, en su art. 325. Nuestra vigente Constitución la regula en su art. 141. Algo que pone de manifiesto que la existencia de la Diputación ha ido ligada de manera permanente a la historia del constitucionalismo español. La evidencia más fehaciente de esta afirmación queda materializada en los retratos del salón de reinas.



AYUNTAMIENTO DE BUGARRA

C/ Ancha, 13
46165 Bugarra (Valencia)
Tlf.: 96 166 00 51 - Fax: 96 166 00 01

www.bugarra.es
info@bugarra.es
CIF: P4607800B

Donde sin solución de continuidad y con independencia del régimen constitucional imperante en cada periodo histórico hay retrato del Presidente de la Diputación del momento.

Por ello la Diputación provincial ha tenido y tiene un destacado protagonismo en la estructura del estado.

La Diputación como corporación responde al gobierno y administración de la Provincia. Entidad de naturaleza local que junto al municipio componen la organización territorial básica del Estado como así dispone el artículo 137 de la Constitución.

El propio Estatut d 'Autonomía de la Comunitat Valenciana concibe la Diputación como elemento de la propia organización interna de la Comunitat Valenciana tal y como queda prescrito en los puntos 1 y 2 del artículo 66 de la ley fundamental de nuestra autonomía.

1. Las Diputaciones Provinciales serán expresión, dentro de la Comunitat Valenciana, de la autonomía provincial, de acuerdo con la Constitución, la legislación del Estado, y el presente Estatuto. Tendrán las funciones consignadas en la legislación del Estado y las delegadas por la Comunitat Valenciana.

2. La Generalitat, mediante una Ley de Les Corts, podrá transferir o delegar en las Diputaciones Provinciales la ejecución de aquellas competencias que no sean de interés general de la Comunitat Valenciana.

La realidad administrativa actual en España, con la aparición de las Comunidades Autónomas, como ámbito territorial superior, normalmente, al de la Provincia, obliga a concretar los fines y las competencias provinciales. Es lo que hace el art. 31.2 de la Ley de Bases de Régimen Local cuando afirma:

Son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado"

La reciente ley de racionalización y sostenibilidad de las Administración Local (ley 27/2013) delimita las competencias de las distintas administraciones, con el fin de evitar duplicidades y lograr una mayor eficiencia en el servicio a los ciudadanos. En la citada ley, se recogen las competencias de las diputaciones provinciales y los mecanismos de cooperación y delegación de competencias entre las distintas administraciones del estado. Atendiendo a la LRSAL y a la modificación del articulado de la Ley de Bases de Régimen Local que contiene, cabe poner de relieve la defensa de la autonomía de las entidades locales que realiza así como la relevancia del papel de las Diputaciones. Concretamente el Artículo 1.13 donde modifica el contenido del artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local.



AYUNTAMIENTO DE BUGARRA

C/ Ancha, 13
46165 Bugarra (Valencia)
Tlf.: 96 166 00 51 - Fax: 96 166 00 01

www.bugarra.es
info@bugarra.es
CIF: P4607800B

Son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las siguientes:

a) La coordinación de los servicios municipales entre si para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del artículo 31.

b) La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. En todo caso garantizará en los municipios de menos de 1.000 habitantes la prestación de los servicios de secretaria e intervención.

c) La prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal y el fomento o, en su caso, coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial. En particular, asumirá la prestación de los servicios de tratamiento de residuos en los municipios de menos de 5.000 habitantes, y de prevención y extinción de incendios en los de menos de 20.000 habitantes, cuando éstos no procedan a su prestación.

d) La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Publicas en este ámbito.

e) El ejercicio de funciones de coordinación en los casos previstos en el artículo 116 bis.

f) Asistencia en la prestación de los servicios de gestión de la recaudación tributaria, en periodo voluntario y ejecutivo, y de servicios de apoyo a la gestión financiera de los municipios con población inferior a 20.000 habitantes.

g) La prestación de los servicios de administración electrónica y la contratación centralizada en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes.

h) El seguimiento de los costes efectivos de los servicios prestados por los municipios de su provincia. Cuando la Diputación detecte que estos costes son superiores a los de los servicios coordinados o prestados por ella, ofrecerá a los municipios su colaboración para una gestión coordinada más eficiente de los servicios que permita reducir estos costes.

l) La coordinación mediante convenio, con la Comunidad Autónoma respectiva, de la prestación del servicio de mantenimiento y limpieza de los consultorios médicos en los municipios con población inferior a 5000 habitantes.

No resulta descabellado afirmar que en este tiempo de crisis económica que hemos padecido la prestación de servicios e infraestructuras para los ciudadanos de los municipios pequeños de la provincia de Valencia ha sido garantizada por la entidad provincial.

Si tal como planteaban algunos las competencias de la Diputación se hubieran integrado en una Consellería, la dotación económica habría terminado con su presupuesto triturado por las prioridades de la deuda y el Estado social dimanante de las competencias de sanidad y educación que tiene que afrontar la autonomía. Esto hubiera supuesto un mayor grado de aislamiento y desigualdad para todas las personas que no habitan en grandes aéreas urbanas.

El trabajo desarrollado por la institución provincial, en apoyo técnico, humano y económico, hacia los ayuntamientos de menor población ha sido un elemento clave en la consolidación y desarrollo de muchas localidades. Sin el apoyo de la Diputación estos pequeños ayuntamientos no habrían sido capaces de prestar servicios de calidad a sus vecinos.



AYUNTAMIENTO DE BUGARRA

C/ Ancha, 13
46165 Bugarra (Valencia)
Tlf.: 96 166 00 51 - Fax: 96 166 00 01

www.bugarra.es
info@bugarra.es
CIF: P4607800B

Sin la Diputación de Valencia el 80% de los municipios de la provincia de Valencia hubieran sido inviables económicamente, prueba de ello es que la Diputación ha sido la única institución que ha estado al lado de los municipios para, en muchos casos, evitar el colapso financiero garantizando la viabilidad de los Ayuntamientos.

Conviene remarcar que los Ayuntamientos son la primera ventanilla a la que los ciudadanos se dirigen. Son la administración más cercana y en muchos casos constituyen la única con la que se relacionan los ciudadanos para solucionar sus necesidades más elementales. Garantizar la viabilidad de estos consistorios supone mantener un acceso directo y cercano a la administración.

Es importante, destacar que estas pequeñas poblaciones se sitúan en el ámbito rural, por lo que el papel desarrollado por la Diputación para el mantenimiento de nuestro mundo rural, ha sido de gran trascendencia. En primer lugar, para las personas que viven allí, que, han podido seguir desarrollando sus vidas gracias a las mejoras de infraestructuras y servicios públicos que a lo largo de los años se han realizado en sus pueblos por la Diputación. Y en segundo lugar, y de no menor trascendencia, es que al seguir existiendo estos pequeños pueblos, se ha mantenido una economía basada en el mundo rural, que supone una parte del PIB nacional.

No menos destacable, es el apoyo que la Diputación aporta a las políticas sociales en los pequeños municipios, que si no fuera por estas aportaciones de la institución provincial, sería imposible realizar debido a su falta de recursos económicos. La Diputación de Valencia asumió los servicios básicos de 187 municipios y cabe recordar que desde hace tres años esta institución está dando servicio a personas más desfavorecidas a través de los comedores sociales en 103 municipios. La puesta en marcha de los comedores sociales que en el marco del programa de asistencia nutricional a menores han permitido que familias de la provincia de Valencia se beneficien cubriendo esta necesidad básica de los menores.

La amplitud de servicios sociales prestados desde el ente Provincial alcanza también a nuestros mayores. Manteniendo la red de servicios de tele asistencia a lo largo del presente en muchos municipios de la provincia. Conviene destacar la cobertura que este servicio supone para las personas mayores del ámbito rural como en todas las comarcas.

La Diputación aporta a las políticas sociales en los pequeños municipios. Gracias a la gestión del de la Diputación, áreas como bienestar social y educación se han convertido en cruciales con una inversión de 140,9 millones para este 2015. El presupuesto de este año ha destinado 3.950.000 euros a Servicios Sociales Generales para el mantenimiento de la red de Servicios Sociales Municipales. Pago de salarios y seguridad social, mantenimiento de centros sociales, información, asesoramiento y orientación, emergencia, ayuda a domicilio, cooperación social. Un programa que beneficia a más de 500.000 vecinos de la provincia de 187 municipios, a través de sus ayuntamientos, agrupaciones o mancomunidades en las que se enclaven los servicios sociales de su localidad. La Diputación de Valencia asume las prestaciones económicas de emergencia social en los pueblos pequeños, es decir, de menos de 20.000 habitantes. Esta partida, que en 2015 asciende a un total de 915.598 euros, tiene como finalidad atender necesidades básicas y urgentes para superar situaciones temporales de precariedad, tales como los gastos de la vivienda habitual, alimentación y desarrollo personal den personas de la tercera edad. En conclusión a nadie se le escapa que durante estos años de crisis económica, las aportaciones y ayudas prestadas por esta institución provincial han supuesto un balón de oxígeno para poder prestar servicios básicos y de calidad a lo largo y ancho de los pueblos de



AYUNTAMIENTO DE BUGARRA

C/ Ancha, 13
46165 Bugarra (Valencia)
Tlf.: 96 166 00 51 - Fax: 96 166 00 01

www.bugarra.es
info@bugarra.es
CIF: P4607800B

nuestra provincia; sin ellas hubiese sido imposible debido a la falta de recursos económicos de muchos pueblos.

*Por todo lo expuesto, Pleno de la Corporación, por **TRES VOTOS A FAVOR** (Sra. Alcaldesa Dña M^a Teresa Cervera García, y Sres. Concejales D. Rafael Quilez Rochina y D. Miguel Merenciano Marco) y **TRES VOTOS EN CONTRA** (Sres. Concejales Dña. Luisa Aurora Cervera Melego, D. Rafael Pérez Merenciano y Dña. Ana M^a Marco Pérez-Mulet), al producirse un empate, y de conformidad con lo previsto en el artículo 41.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, decide el voto de calidad de la Sra. Alcaldesa, por lo que se **ACUERDA***

PRIMERO.- Manifiestar el apoyo a las competencias que la legislación vigente otorga a la Diputación Provincial, en beneficio de los habitantes de los ayuntamientos de menor población. De tal forma que se puedan realizar actuaciones orientadas a garantizar la igualdad de servicios, infraestructuras y políticas sociales de las personas que viven en los municipios pequeños.

SEGUNDO.- El pleno manifiesta la necesidad de evitar traspasos de competencias propias a la Generalitat de Valencia, ya que iría en detrimento de un servicio eficaz a los pequeños municipios.

TERCERO.- El pleno manifiesta la necesidad de mantener y aumentar en los próximos presupuestos de la Diputación de Valencia, las partidas destinadas a servicios sociales, educativas y de infraestructuras a los ayuntamientos de menor población de la provincia para lograr mejorar el nivel de vida de sus habitantes.

CUARTO.- El pleno manifiesta la necesidad que desde Les Corts se impulse una Ley de Garantía de los Servicios Sociales Municipales que regule la necesidad de que los presupuestos de las diputaciones provinciales se destinen prioritariamente a los servicios sociales que prestan los municipios.

12. APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA MOCIÓN EN DEFENSA DEL DISTRITO ÚNICO PARA LA ELECCIÓN DEL CENTRO ESCOLAR EN TODA LA COMUNITAT VALENCIANA.

Vista la moción en defensa del distrito único para la elección del centro escolar en toda la Comunidad Valenciana que presenta Dña Teresa Cervera García, Alcaldesa y Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular en Bugarra, en nombre y representación del mismo, en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), del siguiente tenor literal:

"En la pasada legislatura, el Consell del Partido Popular en la Comunitat Valenciana, apostó por implantar el Distrito único para la elección del centro escolar. Empezó a funcionar en el curso 2013-2014.

El distrito único consiste en eliminar la barrera de la zona como el requisito más importante a la hora de solicitar una plaza escolar, con el fin de ofrecer una mayor libertad en la elección de centros educativos.



AYUNTAMIENTO DE BUGARRA

C/ Ancha, 13
46165 Bugarra (Valencia)
Tlf.: 96 166 00 51 - Fax: 96 166 00 01

www.bugarra.es
info@bugarra.es
CIF: P4607800B

Se trataba de reestructurar las zonas en las que actualmente se dividen los municipios hasta alcanzar una zona única, de modo que las familias tuvieran un mayor número de opciones a la hora de elegir el centro.

Cualquier familia podría optar, con independencia del lugar de residencia, a escolarizar a sus hijos en el centro que eligiera.

Además facilita a las familias poder elegir el centro por criterios académicos, calidad de la enseñanza, proyecto educativo, ideario, etc., y no por proximidad al domicilio como hasta el momento.

La zona única mejora la eficiencia del sistema educativo al aumentar la competitividad de los centros por tener más demanda de alumnado. Al mismo tiempo favorece la especialización curricular de los centros (centros bilingües, bachilleratos de excelencia....)

Con el Partido Popular, el 93% del alumnado consiguió el centro que solicitaban como primera opción.

Recientemente, el actual gobierno socialista ha anunciado a través del Conseller de Educació, Investigació, Cultura y Deporte, la eliminación del Distrito Calico, por lo que eliminarán la libertad de los padres a elegir el centro para sus hijos."

Por todo cuanto antecede, el Pleno de la Corporación, por **TRES VOTOS A FAVOR** (Sra. Alcaldesa Dña M^a Teresa Cervera García, y Sres. Concejales D. Rafael Quilez Rochina y D. Miguel Merenciano Marco) y **TRES VOTOS EN CONTRA** (Sres. Concejales Dña. Luisa Aurora Cervera Melego, D. Rafael Pérez Merenciano y Dña. Ana M^a Marco Pérez-Mulet), al producirse un empate, y de conformidad con lo previsto en el artículo 41.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, decide el voto de calidad de la Sra. Alcaldesa, por lo que se **ACUERDA**

PRIMERO.- Solicitar al nuevo Conseil que mantenga el Distrito Único para la elección del centro escolar en toda la Comunitat Valenciana, para que las familias puedan seguir eligiendo el centro en el que estudian sus hijos.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al President de la Generalitat Valenciana, al Conseller de Educació y a todos los grupos parlamentarios con representación en Les Corts Valencianes.

13. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra la Sra. Concejala Dña. Luisa Aurora Cervera Melego para preguntar cuánto se ha cobrado este verano por el acceso al parking, a lo que la Sra. Alcaldesa contesta que no lo sabe exactamente.

Pregunta la Sra Concejala Dña. Luisa Aurora Cervera Melego que cuándo estará el convenio con la música sobre el uso de la discoteca, a lo que la Sra. Alcaldesa contesta que antes de final de año. Se ha pensado poner un subcontador para el consumo eléctrico. Como hay que hacer el convenio de actuaciones, dice la Sra. Alcaldesa, se hará también el de uso.

Interviene de nuevo la Sra Concejala Dña. Luisa Aurora Cervera Melego para preguntar por la mina de Franjuan, qué se va a hacer con ella. A lo que la Sra. Alcaldesa contesta que el tema se habló con minas, y que Franjuan está en concurso de acreedores. El responsable de minas, dice la Sra.



AYUNTAMIENTO DE BUGARRA

C/ Ancha, 13
46165 Bugarra (Valencia)
Tlf.: 96 166 00 51 - Fax: 96 166 00 01

www.bugarra.es
info@bugarra.es
CIF: P4607800B

Alcaldesa, no quiere que se toque la mina. Retoma la palabra la Sra. Concejala para decir que este tema hay que solucionarlo porque lleva muchos años ya.

Toma la palabra el Sr. Concejala D. Rafael Pérez Merenciano para recordar algunos temas pendientes como la documentación de la puesta en marcha de la guardería, el tema de la mala gestión de los vehículos municipales, la mala conservación de parques y jardines, la existencia de baches en el pavimento, la situación de los imbornales que hasta la semana pasada no se limpiaron, el tema de la señalización, entre otros temas.

Contesta la Sra. Alcaldesa al Sr. Concejala que le pase las preguntas por escrito y le contestará.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa y dice que la vista de los comentarios leídos en las redes sociales sobre el vehículo ambulancia del Ayuntamiento de Bugarra, sin entrar a valorar la posible comisión de algún ilícito penal por parte de las personas contra el conductor de la misma con motivo de las imágenes y comentarios allí expuestos, por ser el agraviado el único al que le compete decidir si inicia acciones legales por lo que pueda considerar una actuación ilegal contra su persona, desde este Consistorio queremos hacer constar que hemos observado que en dichos comentarios se afirma con rotundidad un hecho sobre la I.T.V. de la ambulancia cuyo conocimiento sólo puede haber sido obtenido, bien a través del comentario de terceras personas, en cuyo caso parece una imprudencia publicar lo que constituye un mero comentario o habladuría sin ningún rigor ni confirmación documental, o si entendemos que los datos publicados han sido confirmados mediante soporte documental esto sólo puede haberse producido bien entrando en el propio vehículo para acceder a la documentación del mismo, o bien a través del acceso a un archivo o fichero protegido por parte de alguna persona que, por su cargo u oficio, tenga posibilidad de consultarlo para otros usos que no sean la publicación del mismo en redes sociales, hechos ambos que constituyen, cuando menos una irregularidad administrativa, con toda seguridad una violación de la Ley de Protección de datos al publicar datos obtenidos de forma irregular de un fichero y utilizados para fines distintos a aquellos que prevé la Ley y probablemente hasta pudieran llegar a constituir una falta grave o ilícito penal, por lo que debemos exigirnos todos ser un poco más cuidadosos con las formas en que manejamos ciertas informaciones, ciertos datos y ciertos asuntos.

Interviene el Sr. Concejala D. Rafael Pérez Merenciano y dice que la información sobre la ITV está a disposición de cualquiera en la página web de la DGT, simplemente introduciendo la matrícula.

En relación al vehículo de titularidad municipal, ambulancia, dice la Sra. Concejala Dña. Luisa Aurora Cervera Melego que para conducir ese vehículo hace falta un permiso especial, y pregunta si el señor que lo lleva dispone de ese permiso especial para llevar ambulancias.

Interviene la Sra. Concejala, Dña. Ana María Marco Pérez-Mulet y pregunta cuándo estará abierto el gimnasio, ya que muchas personas que lo usan se han tenido que ir a Pedralba, y estamos desde julio, dice, sin poder usarlo. El gimnasio está parado, ¿hay fecha para abrirlo? Contesta la Sra. Alcaldesa que las llaves las tiene ella, y que está pendiente instalar el lector de huella digital.

Pregunta también la Sra. Concejala Dña. Ana María Marco Pérez-Mulet y pregunta cómo va el tema de las rutas turísticas en autobús. Considera que está siendo contraproducente porque mucha gente se va de aquí más caliente. A lo que la Sra. Alcaldesa contesta que Bugarra no tiene grandes sitios donde ir y que del servicio de restaurante el Ayuntamiento no tiene la culpa. Interviene de nuevo la Sra. Concejala y dice que si esto no nos reporta ningún beneficio, se está dando una mala imagen.



AYUNTAMIENTO DE BUGARRA

C/ Ancha, 13
46165 Bugarra (Valencia)
Tlf.: 96 166 00 51 - Fax: 96 166 00 01

www.bugarra.es
info@bugarra.es
CIF: P4607800B

Dice la Sra. Concejala Dña. Ana María Marco Pérez-Mulet que si se puede avisar por bando los días que esté el camión de reciclaje, porque mucha gente no sabe los horarios.

Toma la palabra la Sra Concejala Dña. Luisa Aurora Cervera Melego y dice que espera que todos tengamos suficiente conocimiento para separar lo que podemos decir como concejales de lo que decimos como personas particulares. Los concejales, dice, tenemos la obligación de denunciar lo que creemos que no está bien, tenemos que mantener la vigilancia. Yo no voy a meterme en la vida personal de nadie. Quiere que conste que no quiere a uno y desquiere a otro. No tienen nada personal contra nadie, simplemente trabajan por el pueblo porque mucha gente les ha votado. Hay que separar los problemas personales, que se quedan fuera de este ámbito.

Contesta la Sra. Alcaldesa que ella le da igual lo que cada uno haga en sus casa pero no lo que se haga en el ayuntamiento. Ella, dice, contestará educadamente a lo que se diga públicamente. Habrá cosas que hagamos que os parecerán bien y otras que no.

Y no habiendo más intervenciones, ni más asuntos de los que tratar y transcritas las incidencias ocurridas durante la sesión la Sra. Alcaldesa procede a levantar la sesión siendo las 15 horas minutos, del día 2 de octubre de 2015, de todo lo cual se extiende la presente acta en 26 folios rubricados por mí, la Secretaria, que doy fe.

La Alcaldesa,

La Secretaria.

Fdo: M^a Teresa Cervera García.

Fdo: Lucía Iranzo Tatay.